



- 4 SET. 2017

ENTRADA Nº

7466

HORA:

10:10

A LA MESA DE LA CÁMARA

El **Grupo Parlamentario Popular**, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta la siguiente **Proposición No de Ley**, a instancias de la **Diputada Luz Reverón González**, para su tramitación ante el **Pleno de la Cámara**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 29 de agosto se publicó en la página web de la Radiotelevisión Canaria (RTVC) el pliego que rige la contratación del servicio de prestaciones técnicas y materiales para la ejecución y emisión de programas informativos de TVC, S.A. y servicios complementarios. Los citados pliegos establecen, entre otras, las siguientes cláusulas:

Primero.- "1.2.- **Órgano de contratación.** El órgano de contratación, que actúa en nombre de TVPC, es el Presidente de RTVC, conforme establece el art. 19.2,n) de la Ley Territorial 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias. El mencionado órgano tiene cualesquiera facultades que son propias del órgano de contratación en relación con las diferentes fases de un contrato (preparación, adjudicación, efecto, cumplimiento y extinción)".

Cuestión ésta que en la última sesión del control del mes de julio se puso en entredicho, al entender la mayoría de sus miembros que la existencia de un informe jurídico de parte avalando esta competencia al Presidente de la



sociedad mercantil no justificaba, en ningún modo, jurídicamente esa afirmación.

Segundo.- Por otro lado la cláusula 12- MESA DE CONTRATACIÓN.

“A) Composición. La Mesa de Contratación estará integrada por los miembros que designe el Presidente de RTVC”.

Sobre este particular es preciso hacer mención a las recomendaciones dictadas por el Ministerio de Hacienda al disponer que la composición de los miembros de la mesa de contratación tiene que venir designado por su puesto.

Tercero.- El Anexo I relativo a la relación de trabajadores en que habrá de subrogarse el adjudicatario se dispone que:

“Esta información resulta incompleta en la medida en que en tal información se ha incluido de modo improcedente a personal directivo, confianza o personal con responsabilidad, personal este que no entra dentro de la obligación de subrogación. Igualmente en la información facilitada el adjudicatario actual no ha informado sobre el importe de ciertos componentes variables de la retribución. Por parte de TVPC se ha requerido con fechas 30 de junio, 28 de julio y 21 de agosto del presente año para que de conformidad con las previsiones legalmente establecidas el actual adjudicatario proceda a completar y complementar la señalada información. Es por ello por lo que los datos que constan en el presente Anexo deben ser considerados con carácter meramente orientativos a la espera de la obtención de la información reseñada y la fijación definitiva de los datos de necesario conocimiento para dicha subrogación, información definitiva esta que será incorporada al expediente tan pronto esté disponible, dándose el oportuno conocimiento de dicha documentación complementaria a los licitadores”.



Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que inicie los trámites oportunos al objeto de que los servicios jurídicos informen de la legalidad de todas las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas y jurídicas que rigen la licitación para la contratación del servicio de prestaciones técnicas y materiales para la ejecución y emisión de programas informativos de la TVC, S.A. y servicios complementarios, con especial referencia a las cláusulas relativas al órgano de contratación, mesa de contratación y Anexo I relativo a las condiciones del personal a subrogar.”

En el Parlamento de Canarias, a 1 de septiembre de 2017.

LA PORTAVOZ

Fdo.: M^a Australia Navarro de Paz